



No.035-2022

CONTRATO POR LOTES PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) PARA EL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No.640-12/2021 del 22 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN**, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1969-00069, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)**, empresa con Registro Nacional Tributario número 08019999399602, constituida mediante Instrumento Público No. 8, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 6 de febrero de 1998, ante los oficios del Notario Roberto Zacapa, e inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, el 30 de octubre de 1998, bajo el Número 33 del tomo 418; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública en referencia y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO POR LOTES PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) PARA EL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS" el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.640-12/2021 emitida el 22 de diciembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” los lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de la Licitación Pública No.26/2021 para la contratación por lotes del suministro de uniformes (prendas de vestir) para personal de “EL BANCO”, conforme el detalle siguiente:

- **Lote No.3:** Setecientos diez (710) camisas manga larga tela Oxford.
- **Lote No.4:** Seiscientos setenta (670) camisas manga larga tela polyester y algodón.
- **Lote No.5:** Cinco (5) camisas para enfermería (mujer).
- **Lote No.6:** Quinientos ochenta y ocho (588) camisas polo.
- **Lote No.7:** Ciento ochenta y cinco (185) camisetas.
- **Lote No.8:** Novecientas diecinueve (919) corbatas.
- **Lote No.9:** Cuatrocientos ochenta (480) gabachas.
- **Lote No.10:** Seiscientos cincuenta y un (651) monogramas.
- **Lote No.11:** Doscientos cincuenta y siete (257) overoles.
- **Lote No.12:** Doscientos tres (203) pantalones de fatiga.
- **Lote No.13:** Ciento ochenta y dos (182) pantalones de mezclilla.
- **Lote No.14:** Un mil doscientos noventa y dos (1,292) pantalones de tela.
- **Lote No.15:** Ciento ochenta y cinco (185) pantalones estilo buzo.
- **Lote No.16:** Cinco (5) pantalones para enfermería (mujer).
- **Lote No.18:** Once (11) trajes sastre (saco y pantalón).

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor total del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L2,427,942.10)**, que incluye **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L316,688.10)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

- **Lote No.3:** Setecientos diez (710) camisas manga larga tela Oxford, por un valor de trescientos diez mil doscientos setenta lempiras (L310,270.00) que incluye cuarenta mil cuatrocientos setenta lempiras (L40,470.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.4:** Seiscientos setenta (670) camisas manga larga tela polyester y algodón, por un valor de doscientos noventa y dos mil setecientos noventa lempiras (L292,790.00) que incluye treinta y ocho mil ciento noventa lempiras (L38,190.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Lote No.5:** Cinco (5) camisas para enfermería (mujer), por un valor de un mil cuatrocientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos (L1,437.50), que incluye ciento ochenta y siete lempiras con cincuenta centavos (L187.50) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.6:** Quinientos ochenta y ocho (588) camisas polo, por un valor de ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve lempiras (L131,859.00), que incluye diecisiete mil ciento noventa y nueve lempiras (L17,199.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.7:** Ciento ochenta y cinco (185) camisetas, por un valor de veintiocho mil setecientos veintidós lempiras con veinticinco centavos (L28,721.25), que incluye tres mil setecientos cuarenta y seis lempiras con veinticinco centavos (L3,746.25) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.8:** Novecientas diecinueve (919) corbatas, por un valor de trescientos treinta y seis mil setenta y ocho lempiras con treinta centavos (L336,078.30), que incluye cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis lempiras con treinta centavos (L43,836.30) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.9:** Cuatrocientos ochenta (480) gabachas, por un valor de ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro lempiras (L188,784.00), que incluye veinticuatro mil seiscientos veinticuatro lempiras (L24,624.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.10:** Seiscientos cincuenta y un (651) monogramas, por un valor de veintiséis mil doscientos dos lempiras con setenta y cinco centavos (L26,202.75), que incluye tres mil cuatrocientos diecisiete lempiras con setenta y cinco centavos (L3,417.75) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.11:** Doscientos cincuenta y siete (257) overoles, por un valor de ciento ochenta y seis mil ciento noventa y seis lempiras con cincuenta centavos (L186,196.50), que incluye veinticuatro mil doscientos ochenta y seis lempiras con cincuenta centavos (L24,286.50) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.12:** Doscientos tres (203) pantalones de fatiga, por un valor de ciento ochenta y dos mil noventa y un lempiras (L182,091.00), que incluye veintitrés mil setecientos cincuenta y un lempiras (L23,751.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.13:** Ciento ochenta y dos (182) pantalones de mezclilla, por un valor de cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta lempiras con cincuenta centavos (L59,650.50), que incluye siete mil setecientos ochenta lempiras con cincuenta centavos (L7,780.50) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.14:** Un mil doscientos noventa y dos (1,292) pantalones de tela, por un valor de quinientos noventa y dos mil noventa y un lempiras con treinta centavos (L592,091.30), que incluye setenta y siete mil doscientos veintinueve lempiras con treinta centavos (L77,229.30) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.15:** Ciento ochenta y cinco (185) pantalones estilo buzo, por un valor de sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L69,143.75), que incluye nueve mil dieciocho lempiras con setenta y cinco centavos (L9,018.75) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.16:** Cinco (5) pantalones para enfermería (mujer), por un valor de un mil cuatrocientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos (L1,437.50), que incluye ciento ochenta y siete lempiras con cincuenta centavos (L187.50) por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Lote No.18:** Once (11) trajes sastre (saco y pantalón), por un valor de veintiún mil ciento ochenta y ocho lempiras con setenta y cinco centavos (L21,188.75) que incluye dos mil setecientos sesenta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L2,763.75) por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional por cada entrega parcial, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, de acuerdo con los informes presentados por las dependencias de “EL BANCO” involucradas y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y presentado la correspondiente garantía de calidad a satisfacción de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. DETALLE DE CANTIDADES

Lote No.	Artículo	Cantidad
3	Camisa manga larga tela Oxford	710
4	Camisa manga larga tela polyester algodón	670
5	Camisa para enfermería (mujer)	5
6	Camisa tipo Polo	588
7	Camiseta	185
8	Corbata	919
9	Gabachas	480
10	Monograma	651
11	Overol	257
12	Pantalón de fatiga	203
13	Pantalón de mezclilla	182
14	Pantalón de tela	1,292
15	Pantalón estilo Buzo	185
16	Pantalón para enfermería (mujer)	5
18	Traje sastre (saco y pantalón)	11

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

- 2.1 Todos los productos requeridos deben ser elaborados con materiales de calidad, que no se deshilen, hagan mota, se decoloren o rompan con facilidad. Dichos productos deberán cumplir con los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2021.
- 2.2 “EL CONTRATISTA” está obligado a presentar muestras de las prendas de vestir objeto de este Contrato; así como, los tamaños reales de las tallas para elegir según las muestras, cuando “EL BANCO” lo solicite, los cuales deberán ser presentados a más tardar cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud.
- 2.3 “EL CONTRATISTA” coordinará con “EL BANCO” para presentarse a las oficinas de “EL BANCO”, localizadas en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Ciudad de La Ceiba y Ciudad de Choluteca, a fin de realizar la toma de tallas de las prendas de vestir objeto de este Contrato.
- 2.4 “EL CONTRATISTA” se compromete a tallar y realizar los ajustes necesarios de los uniformes con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de entrega final.
- 2.5 “EL CONTRATISTA” Se compromete a realizar cambios en caso que los productos suministrados no estén de acuerdo a las medidas, tallas o texturas en las telas requeridas.
- 2.6 Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO” y demás medidas de seguridad establecidas por “EL BANCO” que se le indiquen a “EL CONTRATISTA”.

3. OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

- 3.1 Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de tomar las medidas y tallas de los productos objeto de este Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega del suministro objeto de este Contrato, será a más tardar sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del presente Contrato; asimismo, la entrega se efectuará de forma parcial según el calendario de entrega proporcionado por “EL CONTRATISTA” el cual será aprobado por las dependencias demandantes de “EL BANCO”, la cual será coordinada por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales entre “EL CONTRATISTA” y las áreas demandantes de “EL BANCO”.

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en los edificios de “EL BANCO”, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en la Sucursal en la ciudad de San Pedro Sula,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahora energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cortés, Sucursal en la ciudad de La Ceiba y Sucursal en la ciudad de Choluteca, en presencia de los representantes de los departamentos demandantes de “EL BANCO”, así como del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito; “EL CONTRATISTA” notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien, suscribiéndose el día de la entrega del suministro el acta de recepción provisional.

En caso de encontrarse producto faltante o en mal estado durante la recepción y revisión del producto y que se requieran que éste sea sustituido, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el mismo, en un periodo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en que sea reportado por “EL BANCO”.

A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total del suministro, el personal que designe “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las características de los productos estipuladas en este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido a satisfacción los bienes objetos del presente Contrato.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de estas actas por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en los mismos o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufran los artículos rechazados, si “EL CONTRATISTA” no los retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar al momento de suscribir este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L364,191.32)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de éste Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por el valor de **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L121,397.11)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de este Contrato; la misma deberá reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de este Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por "EL CONTRATISTA", deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación

*Un pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.640-12/2021 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 22 de diciembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

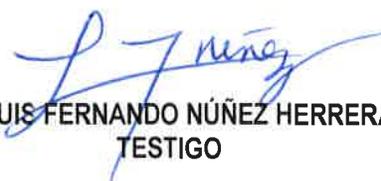
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 256-5/2021, 502-10/2021 y 640-12/2021 del 28 de mayo de 2021, 14 de octubre de 2021 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN
"EL CONTRATISTA"
DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.


CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*